



Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza.

La Comisión de Garantía de la Calidad de cada titulación es uno de los agentes del sistema interno de gestión de la calidad conforme a lo establecido en el Reglamento que lo disciplina [y que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2009 (BOUZ 08/09) y modificado el 6 de julio de 2010 (BOUZ 10/10)]. El artículo 5.3 del referido Reglamento recoge, en su último párrafo, las especialidades que han de concurrir en la Comisión en el caso de titulaciones como el máster a que se refiere este Acuerdo que es de responsabilidad conjunta de varios centros: ha de hacer una comisión única cuya composición ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno de modo que en ella se integren representantes de los órganos colegiados de los centros implicados así como de del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y de los estudiantes, en los términos que el precepto determina, sin que la suma de todos ellos sea inferior a seis ni superior a quince.

No deben desdeñarse las peculiaridades que rodean a este máster universitario. A su carácter interfacultativo se une la fuerte demanda y su relevancia social por la actividad profesional sobre la que se proyecta y el ámbito en que se perciben sus más inmediatos efectos. Por ello, se hace acreedor de una especial atención y de un seguimiento que permita superar las dificultades de origen y las que su desarrollo pueda ir evidenciando. A ello responde la nueva composición que ahora se dispone.

Atendiendo a cuanto antecede, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- La composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Ense-

ñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza será la que a continuación se indica:

- El decano de la Facultad de Educación o persona en quien delegue.
- El decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación o persona en quien delegue.
- El decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas o persona en quien delegue.
- El decano de la Facultad de Filosofía y Letras o persona en quien delegue.
- El decano de la Facultad de Ciencias o persona en quien delegue.
- Un miembro del Consejo de Dirección designado por el rector
- Un experto externo designado por el rector.
- Cuatro miembros del personal docente e investigador designados por el Consejo de Gobierno.
- Tres estudiantes elegidos por y entre los matriculados en el máster.
- Un representante del personal de administración y servicios designado por el rector.

Segundo.- La presidencia seguirá un turno rotatorio entre los tres decanos, o personas en quienes deleguen, de las facultades de Educación, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias Sociales y Humanas.

Tercero. Los representantes del personal docente e investigador cuya designación corresponde al Consejo de Gobierno son los profesores Pedro Allueva Torres, José Luis Bernal Agudo, Miguel Chivite Izco y Tomás Guajardo Cuervo.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.